



## CONSILIATURA DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

### DECRETO 1

de 03 de febrero de 2025

### Acta 832

**Por el cual se modifican los numerales 7,18,19 y 20 del Artículo 75 del Decreto 8 de 7 de octubre de 2024 “Por el cual se establecen los derechos de matrícula para programas de pregrado y posgrado y se definen las directrices con respecto a la oferta de servicios académicos institucionales para la vigencia 2025”**

LA CONSILIATURA DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, en sesión ordinaria del día 7 del mes de octubre de 2025 que consta en Acta 825, en ejercicio de sus atribuciones, en especial de las que le confiere los numerales 23 y 28 del Artículo 14 de los Estatutos y,

### CONSIDERANDO:

Que la Consiliatura de la Universidad de Medellín, mediante el Decreto 8 de 7 de octubre de 2024, fijó el valor de las matrículas y demás derechos pecuniarios que la institución puede cobrar por los servicios educativos prestados, para la vigencia 2025.

Que el Decreto mencionado, en su Artículo 75, establece que entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición; sin embargo, su aplicación efectiva se da a partir del 1 de enero de 2025, extendiéndose a los períodos académicos 2025-1 y 2025-2, aun cuando las matrículas se liquidan con anterioridad, esto es, a mediados del periodo 2024-2.

Que el proceso de inscripción, admisión y matrícula en los programas de pregrado y posgrado para los primeros períodos de cada año, inicia en una vigencia anterior y que, de manera tradicional, la tarifa de inscripción no se ajusta con el cambio de vigencia, sino que se mantiene igual a la tarifa con la cual se dieron inicio las inscripciones.

A modo ilustrativo, se presenta el siguiente detalle:

Tarifa inscripciones	Aplica para los períodos	Inicio y fin de inscripciones según Calendario Institucional
Para la vigencia 2024	2024-2	Entre marzo y julio de 2024
	2025-1	Entre septiembre 2024 y enero 2025
Para la vigencia 2025	2025-2	Entre marzo y julio de 2025
	2026-1	Entre septiembre 2025 y enero 2026

Que con el fin de garantizar claridad administrativa y asegurar la trazabilidad en la gestión de las inscripciones, se hace necesario que las tarifas de inscripción sigan manteniendo la periodicidad indicada, sin ser modificadas por el cambio de vigencia, aplicándose de manera constante durante todo el período de inscripción, desde su inicio hasta su finalización.

Que igualmente, resulta pertinente y necesario actualizar la tarifa correspondiente al “Grado no ceremonial”, dado que desde la reglamentación inicial (Parágrafo del Artículo 5 de la Resolución 131 de 8 de abril de 2021, de la Rectoría) se estableció que su valor sería el 50% del valor del Grado ceremonial colectivo, por lo que es fundamental definir con precisión dicha tarifa.

J.A.H.



En virtud de lo expuesto,

**DECRETA:**

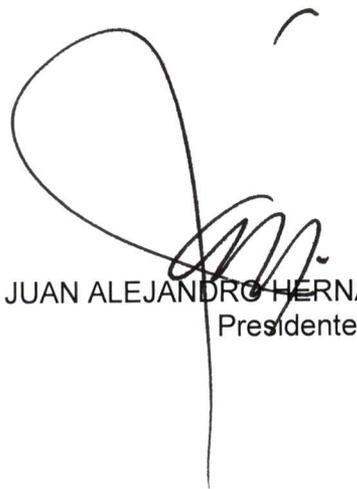
**Artículo único.** Modificar los numerales 7, 18, 19 y 20 del Artículo 75 del Decreto 8 de 7 de octubre de 2024, el cual quedará así:

**Artículo 75.** El valor de los derechos que cobra la Universidad de Medellín relacionados con servicios de docencia diferentes a los de matrícula, serán los que se detallan a continuación:

- 7) **Grado no ceremonial: \$507.500.**
- 18) **Inscripción ordinaria para ingreso o transferencia externa a cualquier programa de pregrado: \$216.000. Aplica para las inscripciones de los periodos 2025-2 y 2026-1.**
- 19) **Inscripción ordinaria para ingreso o transferencia externa a cualquier programa de posgrado: \$312.000. Aplica para las inscripciones de los periodos 2025-2 y 2026-1.**
- 20) **Inscripción ordinaria para ingreso o transferencia a cualquier programa de posgrado ofrecido en la Sede Bogotá: \$238.000. Aplica para las inscripciones de los periodos 2025-2 y 2026-1.**

**Comuníquese y cúmplase.**

Dado en Medellín, en la Sala de Sesiones de la Consiliatura "E. Livardo Ospina", a los tres (03) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).



JUAN ALEJANDRO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
Presidente



NATALIA ALEJANDRA CERRO ESPINAL  
Secretaria General (e)